

unirá informe del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá, en su caso, certificado a favor del becario sobre los trabajos desarrollados por éste, a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2007.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

D/Dña...

Fecha de nacimiento:... DNI:....

Localidad:... C.P.:... Provincia:...

SOLICITA: La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de

expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.

Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, anexo II.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,

(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

ANEXO II

D. ..., con DNI. número... quien ha solicitado la concesión de una beca/ a quien ha sido concedida una beca por..., por Resolución de...

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En... a... de... de 200

Fdo.:...

07/17114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación y Política Educativa

Citación para notificación de incoacción de expedientes de reintegro

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en el Servicio de Centros de la Consejería de Educación sita en la calle Vargas número 53 6ª planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que las personas citadas, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Incoacción de expediente de reintegro

NIF	PADRE, MADRE, TUTOR/A	ALUMNO/A
20190127Z	ALVARADO CRESPO, ANA BELEN	CARRION ALVARADO, ADRIAN
20192569H	BORJA JIMENEZ, MARIA	JIMENEZ BORJA, NOELIA
13766713V	BORJA JIMENEZ, ANA MARIA	VAZQUEZ BORJA, YARA
13766713V	BORJA JIMENEZ, ANA MARIA	VAZQUEZ BORJA, FELICIDAD
13911837B	CALERO CASTILLO, PILAR	ALONSO CALERO, ZAIRA
X3026286S	CARDENAS BETANCOURTH, ELIZABETH	VALENCIA CARDENAS, LEYDY J.
51644653Q	CARRERA SANZ, ENRIQUE	CARRERA MARTINEZ, IRENE
X6070835P	CRISTEA, MARIA	CRISTEA, NICOLAE
X4699479G	CUBILLOS JARAMILLO, JOHN JAIRO	CUBILLOS, DAHIANA ANDREA
72041277X	FUENTES MASALOVA, Mª GALIA	AVILES FUENTES, GALIA
12768592G	GALLO ARAMBARRI, YOLANDA	SAIZ GALLO, MANUEL

NIF	PADRE, MADRE, TUTOR/A	ALUMNO/A
X6993131G 13794478K 13777331D X3764749V X3764749V X4181571X X1964238S 72029100T X4769010Y 20193137B 20192031D X3700064P X3643767S	GUTIERREZ TORREALBA, KIMBERLY N. LORENZO FERRADAS, ANA PILAR MOLINA BARRUL, M ^a MILAGRO MONCADA TORRES, ADRIANA-PATRI MONCADA TORRES, ADRIANA-PATRI NICOLAE, PETRU OLIVEIRA PASCUA, KELI CRISTINA ORTIZ OCEJO, ROSARIO PAZOS ROJAS, ALICIA PEREZ GABARRE, PATRICIO RODRIGUEZ DUQUE, YOLANDA SORA BARAHONA, JOSE H. ZAPATA ARIAS, DEYANIRA	GUTIERREZ TORREALBA, VALERINE FERNANDEZ LORENZO, ARTURO CERREDUELA MOLINA, ALBA LOPEZ MONCADA, JOHANNA VILLADA MONCADA, NIKOOL NICOLAE, ANDREA OLIVEIRA, LUIZ VINICIUS LOPEZ ORTIZ, LAURA BAYAS PAZOS, KATHERINE PEREZ PEREZ, EMANUEL AHEDO RODRIGUEZ, ALEJANDRO SORA DIAZ, JUAN S. ESQUIVEL ZAPATA, DAYAN A.

Santander, 5 de diciembre de 2007.—El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

07/16913

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/39/2007, de 13 de diciembre, por la que se convoca una beca de formación práctica y colaboración en el Servicio de Drogodependencias de un técnico superior en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene. Asimismo, el artículo 6 de la Ley 14/1986, General de Sanidad señala que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y la educación sanitaria.

En cumplimiento de las citadas disposiciones normativas, y siendo de interés de la Consejería de Sanidad el fomento de la formación práctica, se convoca por la presente Orden, una beca de formación práctica con la finalidad de promover una cualificación práctica y especializada en el ámbito de la informática en el área de las drogodependencias, que revierta en beneficio de la sociedad.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge la presente convocatoria.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de formación práctica para, Técnicos Superiores en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos, que se adjudicará de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca, destinada a Técnicos Superiores en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o en Administración de Sistemas Informáticos, para la realización de actividades, trabajos y estudios de especialización práctica en el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública.

2. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad.

3.- La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

4.- La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

Segunda.- Financiación.

La financiación de la presente beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden, será condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 10.03.313A.485, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

Tercera.-Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica, colaboración y especialización dentro de las áreas de actuación establecidas en el Servicio de Drogodependencias.

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de la beca prevista en la presente Orden el solicitante que reúna los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden, procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Técnico Superior en el Desarrollo de Aplicaciones Informáticas o del de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

e) En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinta.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.